



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 299-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 299-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2025.
Las 12h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en una (1) foja firmado por el abogado Juan Padilla Zambrano, en representación del señor César Cárdenas Ramírez, al que adjuntó en calidad de anexo un (1) ejemplar original del Diario “La Gaceta” de fecha y lugar: “Latacunga, jueves 03 de abril de 2025”, constante en nueve fojas, ingresados por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 8 de abril de 2025 a las 12h46.

ANTECEDENTES

1. Conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de diciembre de 2024, a las 15h59¹ se recibió en el correo electrónico institucional de Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección: denunciasrlf@gmail.com con el asunto **“Ingreso Denuncia por Infracción Electoral”**, en el que indicó: *“(…) Por medio de la presente me permito ingresar una denuncia seguida por César Wilfrido Cárdenas Ramírez. (...)”*, al que se anexó tres (3) archivos: **a)** Con el título **“Credencial Abogado JIPZ.pdf”** que descargado correspondió a la copia de la credencial profesional del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, constante en una (1) foja; **b)** Con el título **“Cédula denunciante.pdf”** que descargado correspondió a la copia de la cedula de ciudadanía del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, constante en una (1) foja; y, **c)** Con el título **“PRECAMPAÑA_CHAVEZ-docxsigned.signed.pdf”** que descargado correspondió a un (1) escrito constante en trece (13) fojas firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano.
2. Mediante el referido escrito, el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, quien comparece ante este órgano de justicia electoral como ciudadano y elector, interpuso una denuncia contra la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, en su calidad de candidata alterna a la Asamblea Nacional por la provincia de Cotopaxi por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia)².

¹ Foja 17.

² Fojas 1-16.



3. De acuerdo con la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, el 23 de diciembre de 2024, a las 16h45 se recibió en recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en doce (12) fojas, en el que se observan dos (2) códigos QR de las firmas electrónicas del señor César Wilfrido Cárdenas y del abogado Juan Padilla Zambrano, que por su formato no fueron susceptibles de validación; se adjuntó como anexos cuarenta y un (41) fojas. En esta última foja consta un disco óptico de almacenamiento tipo CD-R marca Verbatim de 700 MB de capacidad, que descargado contiene tres (3) elementos, conforme el siguiente detalle: **a)** Con el título "**Fotografías**", que verificado, contiene veinte y un (21) archivos en formato JPG; **b)** Con el título "**Fotografías Carpeta comprimida (en zip)**" de 3.968 KB de tamaño, que verificado contiene veinte y un (21) archivos en formato JPG; y, **c)** Con el título "**Documento de texto**" de 51 KB de tamaño que verificado contiene los códigos hash de los archivos JPG³.
4. Mediante memorando Nro. TCE-FM-2024-0078-M de 30 de septiembre de 2024, el juez electoral doctor Fernando Muñoz Benítez, informó a la señora presidenta de este Tribunal, abogada Ivonne Coloma Peralta, que haría uso de sus vacaciones desde el jueves 19 de diciembre de 2024 al viernes 3 de enero de 2025, razón por la cual se emitió la acción de personal Nro. 223-TH-TCE-2024 de 2 de octubre de 2024, a través de la cual se concedió las vacaciones solicitadas⁴.
5. Con memorando Nro. TCE-JV-2024-0333-M de 9 de diciembre de 2024, el magíster Joaquín Viteri Llanga, informó a la señora presidenta de este Tribunal, abogada Ivonne Coloma Peralta, que haría uso de sus vacaciones a partir del lunes 16 de diciembre de 2024 hasta el martes 31 de diciembre de 2024, solicitando se convoque al juez suplente para que le subrogue en sus funciones como juez principal de este Tribunal en las fechas indicadas. Ante tal pedido se expidió la acción de personal Nro. 254-TH-TCE-2024 de 9 de diciembre de 2024⁵.
6. El 12 de diciembre de 2024, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general, con memorando Nro. TCE-SG-2024-1376-M, solicitó a la directora Administrativa-Financiera de este Tribunal, emita la acción de personal a favor del abogado Richard González Dávila, juez suplente, toda vez que el juez en orden de designación, doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, no podía reincorporarse a sus funciones. En razón de tal petición se emitió la acción de personal Nro. 260-TH-TCE-2024 de 13 de diciembre de 2024⁶.
7. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntó el acta de sorteo Nro. 259-23-12-2024-SG de 23 de diciembre de 2024 y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 299-2024-TCE, la sustanciación de la misma correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez de primera instancia⁷.

³ Fojas 18-73 y vta. El soporte óptico consta a fojas 58 del expediente.

⁴ Fojas 74-75 y vta.

⁵ Fojas 76 y 77 y vta.

⁶ Foja 78-82.

⁷ Fojas 83-85.



8. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 24 de diciembre de 2024, a las 10h40 en un (1) cuerpo contenido en ochenta y cinco (85) fojas, según consta de la razón de recepción suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho⁸.
9. Con auto de sustanciación dictado el 15 de enero de 2025, este juzgador dispuso al denunciante que en el término de dos días contados a partir de la notificación del mismo, aclare y complete la denuncia presentada⁹.
10. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0032-O de 15 de enero de 2025, el secretario general de este Tribunal, asignó al señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, la casilla contencioso electoral Nro. 35 para notificaciones¹⁰.
11. El 16 de enero de 2025, a las 11h49, ingresó a la dirección institucional de la Secretaria General, el correo electrónico denunciasrlf@gmail.com que contiene un (1) archivo que descargado correspondió a un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, patrocinador del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, firma que al ser verificada fue válida¹¹.
12. El 11 de febrero de 2025 a las 10h45, ingresó a la dirección institucional de la Secretaria General de este Tribunal, el correo electrónico denunciasrlf@gmail.com que contiene un (1) archivo que descargado correspondió a un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, patrocinador del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, firma que al ser verificada fue válida¹².
13. El 18 de febrero de 2025, este juzgador admitió a trámite la presente causa y, en lo principal, dispuso: **i)** citar, con copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración y del expediente íntegro de la presente causa en formato digital, a la denunciada, señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, en la dirección señalada por el denunciante, a efectos de que, en el término de cinco (5) días dé contestación a la denuncia propuesta en su contra; **ii)** oficiar al Consejo de la Judicatura, a fin de que en el término de tres días contados a partir de la recepción remita a este Tribunal, a través del funcionario competente, copia certificada de la lista de peritos registrados y debidamente acreditados en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con área o profesión "Ingeniería" y especialidad en "Ingeniería Informática o de Sistemas"; y, **iii)** oficiar a la Defensoría Pública Provincial para que designe un defensor público que asuma la defensa de la denunciada en la presente causa¹³.
14. La abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho, en cumplimiento del auto de admisión dictado por el juez Guillermo Ortega Caicedo, el 18 de febrero de

⁸ Foja 86.

⁹ Fojas 87-88 y vta.

¹⁰ Fojas 91-92.

¹¹ Fojas 93-95.

¹² Fojas 96-98.

¹³ Fojas 99-102 y vta.



2025 remitió el oficio Nro. 015-2025-SIMM-WGOC y el oficio Nro. 016-2025-KGMA-WGOC al Defensor Público Provincial de Pichincha, y al presidente del Consejo de la Judicatura, respectivamente¹⁴.

15. El 19 de febrero de 2025, el abogado Bryan Fernando Soto Montero, notificador-citador de este Tribunal suscribió la "**RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN**" de la denunciada señora Cristina Alejandra Chávez Catuta¹⁵.
16. El 19 de febrero de 2025, a las 11h58, ingresó a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal un mail al que se adjuntó un (1) archivo en formato PDF, que al ser descargado correspondió al oficio Nro. DP-DP17-2025-0075-O de 19 de febrero de 2025, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha¹⁶.
17. El 20 de febrero de 2025, a las 15h53, ingresó a la dirección institucional de Secretaría General de este Tribunal y de la Relatoría de este despacho, un correo, al que se adjuntaron dos (2) archivos conforme al siguiente detalle: **a)** Con el título "**CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF.pdf**" que, descargado, correspondió al Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF de 20 de febrero de 2025, constante en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el señor Alfredo Mesías Cabezas Ruiz, director nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura; **b)** En extensión XLS, con el título "**reportePeritos.xls**" de 40 KB de tamaño que, descargado, correspondió a un (1) documento constante en una (1) foja¹⁷.
18. El 24 de febrero de 2025, a las 14h32, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF de 20 de febrero de 2025, constante en dos (2) fojas, firmado por el señor Alfredo Mesías Cabezas Ruiz, director nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, al que adjuntó en calidad de anexo una (1) foja en la que consta el listado de peritos calificados en la especialidad de ingeniería informática o de Sistemas¹⁸.
19. Mediante auto de sustanciación de 27 de febrero de 2025, este juzgador, por efectos de la razón de imposibilidad de citación a la presunta infractora señora Cristina Alejandra Chávez Catuta dispuso al denunciante remita, de manera precisa y exacta, la información de la dirección en donde deberá citarse a la presunta infractora, debiendo, para el efecto, señalar los nombres de la calle principal y secundaria, número de casa o departamento, según corresponda; el cantón, la provincia en donde se encuentra ubicada la residencia y adjuntar un croquis en el que conste la referida dirección¹⁹.

¹⁴ Fojas 105 y 106-107.

¹⁵ Foja 110.

¹⁶ Fojas 112-114.

¹⁷ Fojas 115-119.

¹⁸ Fojas 120-124.

¹⁹ Fojas 125-128.



20. El 5 de marzo de 2025, a las 15h17, ingresó a la dirección institucional de Secretaría General de este Tribunal Contencioso Electoral un correo que contiene cuatro (4) archivos adjuntos, en extensión PDF: **a)** Con el título "**Escrito_causa_2992024TCE_signed.pdf**" de 102 KB de tamaño, que descargado, correspondió a un (1) escrito, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, patrocinador del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez; **b)** Con el título "**CONSULTA SUPERCIA S CCH.pdf**" de 88 KB de tamaño, que descargado, correspondió a un (1) documento, constante en una (1) foja; **c)** Con el título "**RUC CCH.pdf**" de 74 KB de tamaño, que descargado, correspondió a un (1) documento, constante en una (1) foja; y, **d)** Con el título "**CONSULTA CNT CCH.pdf**" de 96 KB de tamaño, que descargado, correspondió a un (1) documento, constante en una (1) foja²⁰. En el referido escrito, el abogado Juan Padilla Zambrano, en representación del señor César Cárdenas Ramírez, indicó que, pese a las gestiones realizadas no ha sido posible establecer la dirección del domicilio de la denunciada, para lo cual acompañó los documentos que justifican su afirmación; en tal sentido, solicitó "(...) **se sirva disponer la citación por uno de los medios de comunicación a la Sra. Cristina Chávez (...) Para tal efecto, sírvase señalar día y hora para rendir el juramento de que se han realizado todas gestiones pertinentes y que, sin embargo, no se ha podido determinar la individualidad del domicilio de la denunciada (...)**" (sic en general).
21. Mediante auto de sustanciación de 6 de marzo de 2025, este juzgador, señaló para el lunes 10 de marzo de 2025 a las 10h00 la diligencia de rendición de juramento y reconocimiento de firma y rúbrica sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, denunciada en esta causa²¹.
22. El 10 de marzo de 2025, a las 10h00, ante la presencia del suscrito juez y la secretaria relatora del despacho, compareció el denunciante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez acompañado de su abogado patrocinador, con el fin de suscribir el acta de la diligencia de declaración juramentada sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de la presunta infractora, señora Cristina Alejandra Chávez Catuta²².
23. Con auto de 17 de marzo de 2025, este juzgador, en lo principal, dispuso: **i)** citar con el contenido del presente auto, a la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta por la prensa y por una sola vez en un diario de mayor circulación de la provincia de Cotopaxi, para lo cual se libró el extracto correspondiente; **ii)** que la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, una vez citada, dé contestación a la denuncia en el plazo de cinco (5) días; y, en caso de no dar contestación, la secretaria relatora sienta la razón respectiva en aplicación del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral²³.
24. El 8 de abril de 2025, a las 12h46, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado por el

²⁰ Fojas 132-137.

²¹ Fojas 138-142.

²² Fojas 146-149.

²³ Fojas 150-156.



abogado Juan Padilla Zambrano, patrocinador del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, al que adjuntó en calidad de anexo un (1) ejemplar original del Diario “La Gaceta” de fecha y lugar “Latacunga, jueves 03 de abril de 2025” constante en nueve (9) fojas²⁴.

25. El 11 de abril de 2025, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho, sentó razón en la que certificó que la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, pese a que fue citada por la prensa el 3 de abril de 2025, no remitió escrito alguno dentro del término de cinco días dispuesto por este juzgador²⁵.

En atención a los documentos incorporados a esta causa y por corresponder al estado de la causa, **dispongo:**

PRIMERO.- SOBRE LA NO CONTESTACIÓN DE LA PRESUNTA INFRACTORA

1.1. Conforme obra de autos, la señora **CRISTINA ALEJANDRA CHÁVEZ CATUTA** fue citada mediante publicación en el Diario “La Gaceta” de fecha y lugar “Latacunga, jueves 03 de abril de 2025” (Ver foja 168) por lo cual, la legitimada pasiva contaba con cinco (5) días término para presentar la contestación a la denuncia, esto es, hasta el 10 de abril de 2025.

1.2. Según los incisos primero y segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

“La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva”.

1.3. No obstante, la señora **CRISTINA ALEJANDRA CHÁVEZ CATUTA** no presentó ante este Tribunal, escrito alguno de contestación a la denuncia en el término dispuesto para el efecto, conforme ha certificado la secretaria relatora de este despacho, en la razón de 11 de abril de 2025 constante a fojas 173 y vuelta del proceso.

1.4. En este sentido, el suscrito considera pertinente recordar que, sin perjuicio de lo señalado previamente, la legitimada pasiva, señora **CRISTINA ALEJANDRA CHÁVEZ CATUTA** podrá ejercer su derecho a la defensa y a contradecir las alegaciones del denunciante; y, será sobre este último en quien recaiga la carga de probar las aseveraciones que motivan su denuncia.

SEGUNDO.- DILIGENCIA DE SORTEO DE PERITOS

²⁴ Fojas 161-172.

²⁵ Foja 173 y vta.



Conforme lo señalado en el auto de admisión a trámite, una vez remitida la lista de peritos este juzgador señalaría día y hora para el sorteo del profesional que efectuará la pericia requerida, en virtud de aquello, este juzgador considera y dispone:

2.1. El 20 de febrero de 2025, el señor Alfredo Mesías Cabezas Ruiz, director nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura respecto a lo solicitado por este juzgador en el auto de admisión de 18 de febrero de 2025, informó mediante Oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF, lo siguiente:

“La Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial del Consejo de la Judicatura, que forma parte de esta Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, es la encargada de administrar el sistema pericial regulado por el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, en ese contexto, revisado el sistema informático pericial se encuentra que, en la provincia de Pichincha, cantón Quito, existen 26 peritos calificados en la especialidad de Ingeniería Informática o de Sistemas [...]”.

2.2. Del documento adjunto al referido oficio, se evidencia la lista de peritos en el área o profesión **“Ingeniería”** con especialidad en **“Ingeniería Informática o de Sistemas”** de la provincia **“Pichincha”** cantón **“Quito”**²⁶ conforme fue dispuesto por este juzgador.

2.3. Con este antecedente, se señala para el día 22 de abril de 2025, **a las 10h00 la realización de la diligencia de sorteo de los peritos acreditados** entre aquellos detallados en la matriz remitida por el Consejo de la Judicatura para designar al profesional que efectuará la pericia solicitada por el denunciante en su escrito de denuncia.

2.4. La diligencia se realizará en la sala de audiencias ubicada en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con la presencia del suscrito juez y la secretaria relatora del despacho, quien elaborará la respectiva acta que será agregada al proceso.

2.5. Las partes procesales y sus abogados patrocinadores, podrán concurrir a la diligencia dispuesta, en forma presencial, o virtual, a través del siguiente link de acceso de la plataforma Zoom. La reunión virtual, estará disponible 15 minutos antes del inicio de la diligencia, para fines de constatación de las partes que asistan a través del link: <https://us02web.zoom.us/j/85702665466?pwd=Cgj1hpaBGJQNcESP264V2CdaI8y7QW.1>

2.6. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la diligencia. Para tal efecto, se les notificará en sus direcciones electrónicas.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

²⁶ Fojas 122-123.



- a) Al denunciante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en los correos electrónicos: juanignaciopz@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.
- b) A la denunciada, señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, a través de la página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec en razón de no contar con domicilio para sus notificaciones.
- c) A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública designada en esta causa, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec señalada para el efecto.
- d) A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales.
- e) A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales.
- f) A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales.

CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL